



EDICTO PAR-I No. 09

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. ICQ-080216X**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 000902 del 30 de julio de 2024** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **veintidós (22) de agosto de 2024 a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la **ALCALDIA** del municipio de **ATACO**, departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en la **Palacio Municipal en la Calle 8 No 4 - 07, Ataco - Tolima**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **ATACO** en el departamento del **TOLIMA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero **No. ICQ-080216X**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ATACO**, en el departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **ANDERSON CAMILO AFRICANO PÉREZ** (Abogado) y **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RIVERA** (Ingeniero de Minas), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 a.m., y se retirará el día primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Anderson Camilo Africano – Abogado PAR-I.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/Mar/2024

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

AUTO PARI No 000902

Ibagué, 30/07/2024

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X (Ley 685/2001)
TITULAR MINERO	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
MINERAL	ORO Y DEMÁS CONCESIBLES
ÁREA	347.0151 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	09/02/2015
FECHA REGISTRO MINERO	12/02/2015
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	ATACO – CHAPARRAL

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, modificada por la Resolución 363 del 30 de junio de 2021; y la Resolución No. 120 del 22 de febrero de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 09 de febrero de 2015, se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y el señor NELSON FORERO AGUIRRE el Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS, NCP, DEMÁS CONCESIBLES localizado en jurisdicción de los municipios de Ataco y Chaparral en el departamento del Tolima, por un término de treinta (30) años. Contados a partir de su inscripción en Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 12 de febrero de 2015.
- 1.2.** El 21 de septiembre de 2017, mediante resolución VCT No. 1969 SE RESUELVE ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones del señor NELSON FORERO a favor de la sociedad AGREGADOS INGECOL y CONSTRUCCIONES S.A.
- 1.3.** Mediante resolución VCT No. 002483 del 09 de noviembre de 2017, se ORDENÓ la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones del señor Nelson Forero Aguirre a favor de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.370.868 -7

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/Mar/2024

1.4. Con radicados No. 20241003300052 y 20241003300032 del 29 de julio de 2024, se allegó solicitud de Amparo Administrativo dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X por parte de JULY MARCELA ORTIZ MONTES representante legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en donde se manifestó:

“Conforme al artículo 308 de la Ley 685 de 2001, aclaro que no fue posible identificar a las personas que están desarrollando la actividad minera de explotación de oro dentro del contrato ICQ-080216X y afirmo no conocer las mismas, ni su domicilio. (...)

La actividad consiste en la extracción de oro del frente de explotación minera que se desarrolla en el título ICQ-080216X, por parte de la sociedad que represento, donde irrumpió el día de hoy un grupo de aproximadamente 50 personas, con bateas, laberintos, palas y picas extraen oro de forma ilegal. (...)

Ante las instrucciones de retiro del frente de explotación impartidas por el personal de la empresa, estas personas se negaron y continuaron con el desarrollo de la actividad extractiva ilegal. La actividad de barequeo adelantada por este numeroso grupo de personas impide el desarrollo normal de los trabajos mineros en el título.”

Así mismo, indicaron que las coordenadas en que se evidenció la perturbación son las siguientes:

Coordenadas	
3°39'25,011 N	75°21'9.17 W
3°39'24.815 N	75°21'11.264 W
3°39'24.64 N	75°21'11.194 W

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/Mar/2024

ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

Al **QUERELLANTE**: la señora **JULY MARCELA ORTIZ MONTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.543.003, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en la Carrera 8 No. 6 – 42 Barrio Campoalegre, Ataco –Tolima, celular 3160524243 – 3155858799, correo electrónico agregadosingecol@hotmail.com

A los **QUERELLADOS**: PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

La QUERELLANTE y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día veintidós (22) de agosto de 2024 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **ATACO**, departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en la Palacio Municipal en la Calle 8 No 4 - 07, Ataco - Tolima, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte los Titulares dentro del polígono asignado al **Contrato de Concesión No. ICQ-080216X** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional en los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **ANDERSON CAMILO AFRICANO PÉREZ** (Abogado) y **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RIVERA** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

La señora **JULY MARCELA ORTIZ MONTES** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 6 – 42 Barrio Campoalegre

MUNICIPIO: ATACO

DEPARTAMENTO: TOLIMA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/Mar/2024

CELULAR: 3160524243 – 3155858799
Correo Electrónico: agregadosingecol@hotmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

Conforme a los radicados No. 20241003300052 y 20241003300032 del 29 de julio de 2024, la querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

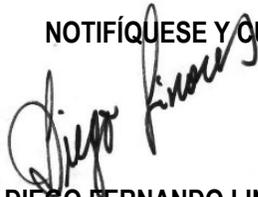
Para lo cual, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **ATACO**, departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en Palacio Municipal en la Calle 8 No 4 – 07 Ataco – Tolima; **el día veintidós (22) de agosto de 2024 a las 09:00 a.m.**

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los demás **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal a la QUERELLANTE la señora **JULY MARCELA ORTIZ MONTES** actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** y; a los QUERELLADOS INDETERMINADOS mediante Aviso; para que **el día veintidós (22) de agosto de 2024 a las 09:00 a.m.** se haga presente en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de ATACO, departamento del TOLIMA, ubicada en el Palacio Municipal, calle 8 No 4 - 07, Ataco – Tolima.
2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
 Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Anderson Camilo Africano – Abogado PAR-I